

IEC/CG/107/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, LA OCUPACIÓN DE LA VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES EN LAS SEDES EN LOS MUNICIPIOS DE ARTEAGA, CANDELA, FRONTERA, JUÁREZ Y PIEDRAS NEGRAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las consejerías electorales presentes, en presencia de los partidos políticos, emite el Acuerdo mediante el cual aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en los municipios de Arteaga, Candela, Frontera, Juárez y Piedras Negras, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de las comisiones del Instituto Electoral de Coahuila, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Posteriormente, en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo número

INE/CG111/2018, el citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.

- X. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila. Posteriormente, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el ordenamiento reglamentario en cita fue reformado, a través del Acuerdo No. IEC/CG/187/2017, emitido en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección de este organismo electoral.
- XI. El siete (07) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/181/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XII. El uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General de este organismo electoral, se dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de la renovación de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIII. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta que contiene la lista de la ciudadanía que integra los 38 comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, por el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su

anexo, el cual consiste en la lista general de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales.

- XV. En fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciocho (2018), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/074/2018, mediante el cual se aprobó la ocupación de la vacante generada el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
- XVI. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por la C. Angélica María Rodríguez Rodríguez, quien fuera designada como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Frontera, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por motivos personales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XVII. El treinta (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por el C. Jesús Zacarías Limón Mata, quien fuera designado como Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Candela, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por sus intereses personales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XVIII. En fecha nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por la C. Alma Delia Guerrero García, quien fuera designada como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Juárez, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por motivos personales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XIX. En fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por el C. Eduardo Ontiveros Muñoz, quien fuera designado como Secretario del Comité Municipal Electoral de Arteaga, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por motivos personales y

profesionales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.

- XX. El catorce (14) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por la C. Edna Iracheta García, quien fuera designada como Secretaria del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por intereses personales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XXI. En fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho, la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Dictamen número IEC/COE/003/2018, mediante el cual propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en los municipios de Arteaga, Candela, Frontera, Juárez y Piedras Negras, mismos que fue aprobados por unanimidad de las consejerías electorales que integran la referida comisión.

Por lo expuesto, el Consejo General procede a dictaminar con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejera Presidenta y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), s) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; la de designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; y el resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e

integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, el

máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutivo primero se remite lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. Se aprueba la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en base a la siguiente lista:

INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

(...)

ARTEAGA					
RSUR	0075	Presidenta	Hernández	Ibarra	Francisca
RSUR	0082	Secretario	Ontiveros	Muñiz	Eduardo
RSUR	0035	Consejera	Cardona	Chávez	Gricelda Liliana
RSUR	0071	Consejera	González	Rodríguez	Diana Karina
RSUR	0024	Consejera	Covarrubias	Fonseca	Cristina Ivonne

CANDELA					
RCEN	0015	Presidenta	Robles	Mata	Syntia Areli
RCEN	0018	Secretaria	Duarte	Salazar	Alicia Alejandra
RCEN	0016	Consejero	Limón	Mata	Jesús Zacarías
RCEN	0017	Consejera	Vidaurri	Mata	Marilú
RCEN	0064	Consejera	Flores	Garza	Angélica

FRONTERA					
RCEN	0054	Presidente	Velázquez	Esquivel	Juan Alberto
RLIN	0023	Secretario	Silva	Sias	Jesús Omar
RCEN	0046	Consejera	Lira	Carreón	Elvia Edith
RCEN	0048	Consejera	Rodríguez	Rodríguez	Angelica María
RCEN	0045	Consejera	Mijares	De La Garza	Diana Patricia



JUÁREZ					
RCAR	0048	Presidente	Sustaita	Mata	Florencio
RCAR	0045	Secretaria	Rodríguez	Amador	Estela
RCAR	0055	Consejera	Guerrero	García	Alma Delia
RCAR	0052	Consejera	Ferrer	Hernández	Gricelda Guadalupe
RCAR	0049	Consejero	Chávez	Domínguez	Noé

PIEDRAS NEGRAS					
RNTE	0038	Presidente	Muñoz	Martínez	José María
RNTE	0035	Secretaria	Galván	Gallardo	Rosa María
RNTE	0050	Consejero	García	Martínez	José Luis
RNTE	0041	Consejera	Patiño	Medina	Rocío
RNTE	0034	Consejero	Romero	Zúñiga	Manuel

(...)

DÉCIMO SEXTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/074/2018, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la sustitución de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Piedras Negras, en fecha diecisiete (17) de marzo del año en curso, ocupándose por la C. Edna Iracheta García, así como la designación del C. Manuel Romero Zúñiga, como Secretario del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras; instrumento legal en cuyos resolutiveos primero y segundo se remite lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: Se aprueba la propuesta, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de la designación del **C. Manuel Romero Zúñiga**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretario del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, en el estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sustituya a la C. Rosa María Galván Gallardo.

SEGUNDO: Se aprueba la propuesta, para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de la designación de la **C. Edna Iracheta García**, a efecto de que sustituya al **C. Manuel Romero Zúñiga**, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral en el Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de la sustitución referida en el resolutiveo que antecede, la cual genera la vacante en el colegiado que nos ocupa, a efectos de que quede integrado de la siguiente manera:

PIEDRAS NEGRAS					
RNTE	0038	Presidente	Muñoz	Martínez	José María
RNTE	0034	Secretario	Romero	Zúñiga	Manuel



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

RNTE	0050	Consejero	<i>García</i>	<i>Martínez</i>	<i>José Luis</i>
RNTE	0041	Consejera	<i>Patiño</i>	<i>Medina</i>	<i>Rocío</i>
RNTE	0036	Consejera	<i>Iracheta</i>	<i>García</i>	<i>Edna</i>

(...)"

DECIMO OCTAVO: Ahora bien, remitiéndonos al antecedente identificado como **XX** del presente dictamen, donde la C. Edna Iracheta García estableció en fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, presentado y signado por ella misma, quien fuera designada como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por intereses personales, presentaba su renuncia con carácter de irrevocable al cargo que le fuera conferido por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.

DECIMO NOVENO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de esta Comisión de Organización Electoral, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2017, y por el cual aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

"(...)

SEGUNDO. Se aprueba la Lista General de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto

con la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

(...)

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/204/2017

LISTA GENERAL DE LA CIUDADANÍA CONSIDERADA COMO SUPLENTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

ARTEAGA				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RSUR	0005	Valdés	Zertuche	Gustavo Gabriel
RSUR	0027	González	Gómez	René
RSUR	0039	Sánchez	De la Fuente	Manuel de Jesús
RSUR	0066	Mejía	García	Vicente
RSUR	0014	Valdés	Valdés	Jesús Marte
RSUR	0050	Gutiérrez	Ortiz	Rosa Elena
RSUR	0073	Gómez	Prado	María Guadalupe

CANDELA				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCEN	0014	Zúñiga	Ontiveros	Juanita Maribel



RCEN	0063	Samaniego	Vidaurri	Saúl
RCEN	0019	Rivera	Garza	María Guadalupe
RCEN	0013	López	Padilla	Juanita Yaneth
RCEN	0060	Limón	Rivera	Patricia

FRONTERA				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCEN	0043	Martínez	Díaz	Eliezer Eli
RCEN	0040	Pérez	Díaz	Rosalinda
RCEN	0041	Jasso	Estrada	Juan Antonio
RCEN	0038	Burciaga	Acuña	Wendy Rubí
RCEN	0055	Torres	Ruiz	María Gabriela
RCEN	0039	Caballero	Amaya	Dora Patricia
RCEN	0037	Hernández	García	Oscar Javier
RCEN	0049	Fuentes	Guerra	María Luisa
RCEN	0044	Amaro	Ávila	Gabriela
RCEN	0047	Hernández	Gaona	María Irma
RCEN	0050	Lira	Martínez	María Rosaura
RCEN	0051	Contreras	García	Elizabeth
RCEN	0057	De Hoyos	Valdés	Patricia



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

RCEN	0058	Montemayor	Rivera	María Luisa
RCEN	0049	Fuentes	Guerra	María Luisa
RCEN	0042	Reyna	Castro	María del Carmen

JUÁREZ				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCAR	0054	Torres	Rodríguez	Erika Maricela
RCAR	0057	García	Garza	Bertha Alicia
RCAR	0061	Garza	Maldonado	Kristal Madalaine
RCAR	0060	De la Cruz	Ramírez	Erik
RCAR	0051	Osornia	Zamora	Daniel
RCAR	0058	Rodríguez	Padilla	Rocío
RCAR	0050	Rodríguez	Rivera	Bertha Alicia

PIEDRAS NEGRAS				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RNTE	0033	Hernández	López	Elizabeth Leticia
RNTE	0047	Flores	Lara	Elizabeth
RNTE	0037	Hernández	Flores	Javier
RNTE	0051	Guerrero	Piña	Héctor Arturo



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2018, Año del Centenario de la Constitución de Coahuila"

RNTE	0045	De Hoyos	Aguilar	Ricardo
RNTE	0042	Martelet	Dávila	Alma
RNTE	0043	Casas	Cerritos	San Juana Yanira
RNTE	0044	Hernández	Pérez	Edith
RNTE	0048	Perales	García	Alejandra
RNTE	0049	Hernández	Robledo	Juana Patricia
RNTE	0052	Tenorio	Hinojosa	Karen Itzel

VIGÉSIMO. Ahora bien, dada la renuncia al cargo de la Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Frontera, notificada por la C. Angélica María Rodríguez Rodríguez, mediante escrito de fecha veintinueve (29) de marzo del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/204/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, al **C. Eli Eliezer Martínez Diaz**, a efecto de que sustituya a la C. Angélica María Rodríguez Rodríguez, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Frontera, con sede en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

VIGESIMO PRIMERO. De igual manera, dada la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Candela que manifestó el C. Jesús Zacarías Limón Mata, mediante escrito de fecha treinta (30) de marzo de la presente anualidad, es menester proceder a la designación

de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la renuncia referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Candela, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Juanita Yaneth López Padilla**, a efecto de que sustituya al C. Jesús Zacarías Limón Mata, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Candela, con sede en la ciudad de Candela, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Asimismo, dada la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Juárez, que manifestó la C. Alma Delia Guerrero García, mediante escrito de fecha nueve (09) de abril de la presente anualidad, es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la renuncia referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Juárez, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Erika Maricela Torres Rodríguez**, a efecto de que sustituya a la C. Alma Delia Guerrero García, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Juárez, con sede en la ciudad de Juárez, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO TERCERO. Ahora bien, dada la renuncia al cargo del Secretario del Comité Municipal Electoral de Arteaga, notificada por el C. Eduardo Ontiveros Muñoz, mediante escrito de fecha doce (12) de abril del año en curso, y debido a las necesidades institucionales derivadas de las múltiples actividades que el Instituto Electoral de Coahuila debe de llevar a cabo para la adecuada preparación, organización y desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se procede a la sustitución en el cargo descrito y se designa para ocupar el mismo a la **C. Diana Karina González Rodríguez**,

quien a su vez se desempeñaba como Consejera Electoral del Comité Municipal de Arteaga.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, y atendiendo a los criterios para la designación de las y los aspirantes a conformar los comités municipales electorales, mismas que se encuentran en la respectiva convocatoria, se procede a designar, en el caso concreto, a al **C. Gustavo Gabriel Valdés Zertuche**, a efecto de que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en sustitución de la **C. Diana Karina González Rodríguez**.

VIGÉSIMO CUARTO. Finalmente, dada la renuncia presentada por la otra Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, la C. Edna Iracheta García, mediante escrito de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciocho (2018), es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la abdicación referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Karen Itzel Tenorio Hinojosa**, a efecto de que sustituya a la C. Edna Iracheta García, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y s), 359, numeral 1, inciso b), 371, 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) del

Reglamento de Elecciones; los acuerdos INE/CG905/2015, INE/CG661/2016 e INE/CG565/2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fechas treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), respectivamente; así como en lo establecido en el Acuerdo número 01/2015, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015); 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016); el diverso IEC/CG/204/2017, emitido en fecha veintitrés (23) de noviembre de (2017) dos mil diecisiete; el emitido IEC/CG/074/2018, de fecha (28) veintiocho de marzo de dos mil dieciocho (2018); el diverso IEC/COE/003/2018, de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del **C. Eliezer Eli Martínez Díaz**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Frontera, con sede en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia del cargo referido y que fuera designado a la C. Angélica María Rodríguez Rodríguez, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

FRONTERA					
RCEN	0054	Presidente	Velázquez	Esquivel	Juan Alberto
RLIN	0023	Secretario	Silva	Sias	Jesús Omar
RCEN	0046	Consejera	Lira	Carreón	Elvia Edith
RCEN	0043	Consejero	Martínez	Díaz	Eli Eliezer
RCEN	0045	Consejera	Mijares	De La Garza	Diana Patricia

SEGUNDO: Se aprueba designación de la **C. Juanita Yaneth López Padilla**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Candela, con sede en la ciudad de Candela, Coahuila de Zaragoza, dada la abdicación al cargo referido y que fuera designado al C. Jesús Zacarías Limón Mata, colegiado que queda integrado de la siguiente manera:

CANDELA					
RCEN	0015	Presidenta	Robles	Mata	Syntia Areli
RCEN	0018	Secretaria	Duarte	Salazar	Alicia Alejandra
RCEN	0013	Consejera	López	Padilla	Juanita Yaneth
RCEN	0017	Consejera	Vidaurri	Mata	Marilú
RCEN	0064	Consejera	Flores	Garza	Angélica

TERCERO. Se aprueba la designación de la **C. Erika Maricela Torres Rodríguez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Juárez, con sede en la ciudad de Juárez, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. Alma Delia Guerrero García, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

JUÁREZ					
RCAR	0048	Presidente	Sustaita	Mata	Florencio
RCAR	0045	Secretaria	Rodríguez	Amador	Estela



RCAR	0054	Consejera	Torres	Rodríguez	Erika Maricela
RCAR	0052	Consejera	Ferrer	Hernández	Gricelda Guadalupe
RCAR	0049	Consejero	Chávez	Domínguez	Noé

CUARTO: Se aprueba la designación de la **C. Diana Karina González Rodríguez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Secretaria del Comité Municipal Electoral de Arteaga, en el estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que sustituya al C. Eduardo Ontiveros Muñiz.

En ese tenor, se aprueba la designación del **C. Gustavo Gabriel Valdés Zertuche**, a efecto de que cubra la vacante generada por la C. Diana Karina González Rodríguez, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral en el Comité Municipal Electoral de Arteaga, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de la sustitución referida en el párrafo que antecede, la cual genera la vacante en el colegiado que nos ocupa, a efectos de que quede integrado de la siguiente manera:

ARTEAGA					
RSUR	0075	Presidenta	Hernández	Ibarra	Francisca
RSUR	0071	Secretaria	González	Rodríguez	Diana Karina
RSUR	0035	Consejera	Cardona	Chávez	Gricelda Liliana
RSUR	0005	Consejero	Valdés	Zertuche	Gustavo Gabriel



RSUR	0024	Consejera	Covarrubias	Fonseca	Cristina Ivonne
-------------	-------------	------------------	-------------	---------	-----------------

QUINTO. Se aprueba designación de la **C. Karen Itzel Tenorio Hinojosa**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Piedras Negras, con sede en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. Edna Iracheta García, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

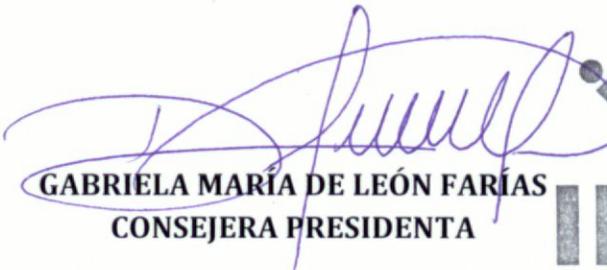
PIEDRAS NEGRAS					
RNTE	0038	Presidente	Muñoz	Martínez	José María
RNTE	0034	Secretario	Romero	Zúñiga	Manuel
RNTE	0052	Consejera	Tenorio	Hinojosa	Karen Itzel
RNTE	0041	Consejera	Patiño	Medina	Rocío
RNTE	0050	Consejero	García	Martínez	José Luis

SEXTO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las personas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

El presente acuerdo, en esta misma fecha, se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila